Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS Y LOS PAISES DEL "EJE"

Expediente 25 TOMO X **Año** 1943

MINISTERIO DE MARINA, CONSULTA SOBRE LAS NORMAS A ADOPTARSE CUANDO DEBA DETENERSE A SOLDADOS O MARINEROS DESERTORES DE LOS PAISES LIMITROFES.-

Peuser - 823253 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FORM. 145

FOLIO	FECHA	N.º	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra EE. UU. País Ej.
Ej 25. T. X

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
FOLIO
1

1 9 4 3

MINISTERIO DE NARINA

EXPEDIENTE N°.-114-R-1943.-

FECHA: 26 DE FEBRERO de 1943.-

INICIADOR:PREFECTURA GENERAL.-

ASUNTO:S/DETENCION DE SOLDADOS O MARINEROS DESERTORES DE
DE LOS PAISES LIMITROFES.-

ANOTADO

Es cópia.-
S.M.K.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Argentina

Folio 2

Barra Concepción, enero 27 de 1940.-

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Al Señor Subprefecto de la Zona del Alto Uruguay.-

Del Jefe de la Ayudantia de Barra Concepción: Ayudante de 3a. JORGE AMADO LOPEZ.-

OBJETO: E/una copia Expte. Res.-M-110/927.-AGREGADO: Lo que que se indica.-

Adjunto elevo al Señor Subprefecto de Zona una copia de la existente en el Archivo de esta Dependencia, del Expediente Reservado M.110/927,-que trata del procedimiento a seguir en caso de internarse en nuestro país, soldados o marineros de guerra desertores de los Estados Unidos del Brasil, o viceversa y qué Autoridad es la facultada para solicitar su detención y, reintegro al pais de origen-. Dicho antecedente fué hallado por el suscripto y por considerarle de interés de esa Jefatura y digna de ser conocido por las demás Dependencias que tengan frontera con el citado pais, es por lo que me permito elevarle a su consideración, teniendo en cuenta además que el Brasil tiene actualmente tropas diseminadas a lo largo de nuestra frontera y bien pudiera presentarse el caso.-Al mismo tiempo estimo conveniente se averigüe si los tratados y protocolos que se citan en el mismo se encuentran aún en vigencia, como así tambien, con otros antecedentes que se consigan reunir a raíz de la base del presente, se dicten normas precisas para procedimientos de tal naturaleza; desde el momento que de la copia adjunta se desprende solamente que si un Cónsul o Vice-Cónsul solicita la aprehensión o devolución de un soldado o marinero de guerra del país herma-

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

RELACIONES EXTERIORES — FOLIO 3

no,hay que proceder en consecuencia, y que cuendo el pedido para la entrega del desertor se hiciera ante una Autoridad subalterna,ésta procederá inmediatamente a la detención y arresto dando cuenta enseguida al Gobierno Nacional para la resolución que corresponda,ignorándose al cabo de la lectura de la copia precitada,si el Prefecto Marítimo de Misiones en aquel entonces,procedió a entregar simultáneamente añ desertor a solicitud posterior de Cónsul o Vice-Cónsul -o bien procedió a la detención y arresto del mismo a pedido del Destacamento de "Foz de Iguazú"(Brasil), comunicando a la Superioridad,inclinándose a creer que hizo esto último.-

Ahora bien,como del antecedente en cuestión no se desprende el procedimiento a seguir en caso de que se sorprenda cruzando clandestinamente,o que ya haya cruzado y se lo halle en lugar no habilitado de la costa,o bien que se presente ante la Autoridad Marítima,un soldado o marinero de guerra brasileño,sin que mediara hasta ese momento su solicitud de captura y devolución y que se pueda establecer o sospechar que es desertor.-solicito del señor Subprefecto de Zona quiera servirse impartir normas al respecto.-Como viene al caso,tambien creo oportuno,se instruya sobre el procedimiento a seguir con el armamento que portara el soldado o marinero de guerra desertor al momento de su detención,entendiéndose que se tratan de armas pertenecientes al Estado Brasileño.-

Concluyando en informar a esa Jefatura, que el suscripto interpreta,-teniendo en cuenta,no solamente la coía adjunta,sino el carácter policial y la importancia de la función de esta Autoridad Marítima, que el procedimiento a seguir seria el siguiente:Pro-

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

ceder a la detención y arresto,en todos los casos que se presenten haya o no solicitud concreta anterior,porte o no armas y pueda sospecharse o concretarse que es un desertor,por cuanto puede llegar posteriormente la solicitud de captura(quees lo más probable suceda) y por otra parte el sujeto en cuestión puede ser un sedicioso,extremista o perturbador del órden público, y por lo tanto indeseable para nuestra sociedad,dándose cuenta inmediatamente a la Superioridad de la detención o detenciones efectuadas esperando instrucciones para proceder en consecuencia.-

Al mismo tiempo estimo que debe analizarse concienzudamente y establecer debidamente en cada caso, el carácter de desertor del soldado,para lo cual es menester aguzar el sentido policial con perspicacia,clarividencia y psicologia,estudiando él o los detenidos para tratar de descubrir su preparación,ilustración,etc., etc., indicios que pueden servir como elementos de juicio,para diferenciarlos con un explorador,espía o evadido politico.-

Fdo: ilegible.-

Es cópia.-

S.M.K.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto · Argentina

5

RESERVADO:Expediente B.- N°.- 67/943,-ZAU.-

Señor Prefecto General:

La Ayudantía de Barra Concepción,en su archivo halló una comunicación hecha a esa dependencia en oportunidad,sobre el procedimiento a seguir con posibles soldados desertores del pais limítrofe,haciendo mención y s solicitando directivas en el caso se presenten los mismos

Ignorándose en esta Zona si subsisten o fueron rectificados los protocolos que menciona en el presente, y estando de actualidad por la situación en que se hallan los paises limítrofes con esta frontera,solicito del Señor Prefecto General se dicten directivas al efecto sobre posibles casos de soldados o marineros brasileños o uruguayos,pues en esta Zona no existen constancias de procedimientos análogos, siendo fácil puedan ocurrir.-

Paso de los Libres,Febrero 2 de 1943.-

Fdo: Arturo Freyche

Capitán de Fragata(R)

Subprefecto de Zona del Alto Uruguay.-

Res.Inf.N°.-215.-
I R N°.-2-1°.-140.-

Es cópia.-

S.M.K.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE MARINA
PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Asesor Letrado
Dictámen N°.- 34305
Expte. N°.- P- 106-Rdo.-1943.-

Señor Prefecto General:

No habiéndose impartido órdenes en contrario subsiste el temperamento indicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en expediente 1-R-273-1927-,en cuanto a soldados y marineros desertores que fuesen reclamados,Y en lo que respecta al procedimiento a seguir para el caso de ser aprehendidos sin ser reclamados y a las armas que portasen,soy de opinión de solicitar por la via jerárquica pertinente nuevas instrucciones al mencionado Departamento de Estado.-

Asesoría Letrada,febrero 23 de 1943.-
Fdo: Blas Achával
Auditor Principal
Asesor Letrado.-

Es cópia.-
S.M.K.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE MARINA — Expediente:-5-P-106-Reservado-943.-

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Señor Ministro de Marina:

A conocimiento de V.E. elevo el presente expediente en el que se actualiza la posibilidad de intervención que podría caber a esta Autoridad Marítima en la detención de soldados o marineros desertores de países limítrofes, teniendo en cuenta las circunstancias presentes, como lo expone el Señor Subprefecto de la Zona del Alto Uruguay en su informe de fojas 4.

En consecuencia y por si el Señor Ministro lo considerase del caso, solicito de V.E. quiera tener a bien disponer que por intermedio del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, se expidan las instrucciones pertinentes en concordancia con la situación consignada y atento lo actuado en el Expete.5-M-110-R-1927-, agregado.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1943.-

Fdo: Enrique B.Garcia
Contraalmirante
Prefecto General Marítimo

Es cópia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

8

Posadas, Abril 17 de 1927.-

Al Señor Prefecto General Marítimo.-

Del Prefecto Marítimo de Misiones.-Teniente de Navio José R.Silva.-

Objeto: Pasar antecedentes de un hecho en la frontera.-
Agregado:Copias de Notas.-

Adjunto remito al Señor Prefecto General cópias de las notas cambiadas con la Ayudantía de Puerto Aguirre, con motivo de una comunicación que hace el Jefe de aquella Dependencia sobre el pedido que se le formula desde el Departamento brasileño de "Foz de Iguazú", sobre la detención de dos soldados desertores.-
Acompaño al efecto la nota contestación en la que ordeno se abstenga de intervenir en absoluto, debiendo comunocar a esta Prefectura cualquier novedad que hubiera.-

Fdo: I.R.Silva

Es cópia.-
S.M.K.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto — Argentina

9

COPIA:-De la nota Reservada N°.- 3 de Puerto Aguirre que dice así:"Puerto Aguirre 1° de Abril de 1927.-Al Señor Prefecto de Misiones-Posadas-.Del Jefe de la Ayudantía de Puerto Aguirre.-Ayudante de 2a. Fernando Rossi.-Objeto: Hacer una comunicación.-Transcribo a continuación la Nota N° 61 pasada por el Comandante de la Plaza de Foz de Iguazú (Brasil) y que dice así:""5" Regiao Militar.-Oficina N°,61,-Destacamento Exp.de Fronteira .-O Comandante de D.E.F.ao Señor Rossi D.D.Cap.de Porto Aguirre.-Objeto:-Solicitando captura de praças Illme Sedr.Capitão:Tendo esta noita desertado deste Departamento os soldaos Rubens Cordeiro,Elisario Saraiva e Castano Cansena,levando armamentos pertenecemtes ao mesmo,peso vosa providensas no sentido de prestar o auxilio necesario ao Sñs Joas Evangelista de Mello, junto soldado Julio Eduardo Frehere,que ao mesmo e acompañante ao fin de captural.-C.S.-Saude e Fraternidad.-Firmado 2°.-Teniente.-Antonio Rodriguez Martinez.-Comandante dó Destacamento."----------

Los desertores pasaron de madrugada por este Puerto y según manifestaciones,los mausers los tiraron al Rio Iguazú;actualmente se encuentran en Puerto Bemberg.----------

El Ayudante Señor Echeverria le dará mayores detalles.-

Firmado Fenando Rossi.-Ayudante de 2da.----------

Escópia fiel del original que obra en los archivos de la Dependencia.----------

Fdo: Fernando Rossi.-

Ayudante de 2da.-

Es cópia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

10

COPIA:Del Memorandum N°.- 62,pasado por la Prefectura de Misiones a la Ayudantía de Puerto Aguirre con fecha 14 de abril de 1927.-

"Memorandum N°.- 62.-Señor Jefe de la Ayudantía de Puerto Aguirre.-Absténgase de tomar ninguna clase de medida referente a su Oficio Reservado N°.- 3,de fecha 12 del corriente,cualquier novedad comunicará a esta Jefatura con premura para ordenar lo que corresponda".-

"Posadas,Abril 13 de 1927.-Firmado J.R.Silva.-Teniente de Navio -Prefecto- de Misiones"----------

Es copia fiel original que obra a folios setenta y uno del libro Copiador de Memorandums de la Prefectura Marítima de Misiones.-"----------

Fdo: ilegible

Ayudante de 2da.-

Es cópia.-

S.M.K.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

11

R E S E R V A D O

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

Buenos Aires, mayo 6 de 1927.-

Señor Ministro:

Tengo el agrado de acusar recibo del expediente reservado 1-P-246-R-, de ese Departamento, elevando a esta Cancilleria una nota de la Prefectura General Marítima relativa a la actitud asumida por el Prefecto Marítimo de Misiones, Teniente de Navio José R.Silva, al comunicársele por el Jefe de la Ayudantía de Puerto Aguirre, un pedido de detención de dos soldados brasileños desertores, formulado por el Destacamento brasileño de Foz de Iguazú.

En respuesta, cúmpleme manifestar a V.E., que la conducta del referido Prefecto Marítimo de Misiones, Teniente de Navio José R.Silva, encuadra dentro de las normas emergentes del art.9 del Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación de 1856, vigente, que establece la obligación recíproca de Argentina y Brasil, de aprehender y devolver los soldados y marineros de guerra desertores, si fuesen reclamados por los Cónsules o Vicecónsules respectivos. El Protocolo sobre interpretación de dicho artículo, firmado en octubre de 1878, al declarar que: "cuando el pedido para la entrega del desertor se hiciere ante una autoridad subalterna, ésta procederá inmediatamente a la detención y arresto del desertor, y en seguida dará cuenta al Gobierno Nacional para la reso-

A S.E. el Ministro de Marina,
Almirante Manuel Domecq Garcia.----

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentino

12

lución que corresponda",ha dejado subsistente la cláusula d de que el pedido deberá hacerse por los Cónsules o Vicecón sules.

Saludo a V.E. con mi consideración distinguida.

Fdo: Angel Gallardo.-

Buenos Aires,14 de mayo de 1927.-

Pase a la Prefectura General Marítima.-

Fdo: Ricardo Camino

Capitán de Navio

Secretario General.-

Es cópis.-

S.M.K.

Archivo Histórico · Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

13

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE MARINA

Corresponde a expediente 1-P-114-R. 1943.-

Buenos Aires, 27 de febrero de 1943.-

Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, solicitándole su opinión.-

Dése a la presente carácter de atenta nota de envío.-

Fdo: Francisco R.Renta.-

Capitán de Navio

Jefe de la Secretaria del Ministro.-

Es cópia.-

S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FOLIO 14

Corresponde al expediente del Ministerio de Marina N°.- 114/1943.-

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

Buenos Aires, marzo 1 de 1943.-

Pase a dictámen del Señor Consejero Politico Legal interino.-

Fdo: Carlos L.Torriani.-

Es cópia.-
S.M.K.

Archivo Histórico — Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Argentina

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO
N°.- 54.-

Señor Ministro:

Se solicita a este Ministerio su opinión acerca del procedimiento a seguir en los casos de pedido de extradición de soldados brasileños desertores.-

De acuerdo con el art.9 del tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación de 1856 y el Protocolo interpretativo de octubre de 1878,en principio,los desertores deben ser aprehendidos y devueltos a pedido de las autoridades consulares,Debe sobreentenderse que de igual manera se procederia si el pedido fuera formulado por la Embajada respectiva.-

Si,por razones de urgencia o por error de procedimiento,el pedido fuera formulado por otras autoridades,las fronterizas por ejemplo,debe igualmente procederse al arresto de los desertores,poniendo el hecho en conocimiento del Gobierno nacional,el cual decidirá si se efectúa directamente la entrega o si se pone el hecho en conocimiento de la Embajada para la regularización del trámite siendo mi opinión favorable a este último procedimiento.

El Tratado no dice nada acerca de las autoridades locales para dar trámite a los pedidos de extradición de los desertores.Dichas autoridades pueden ser dependientes del Ministerio de Marina(Prefecturas.Sub-prefecturas, Ayudantías,etc),o del Ministerio de Guerra(Gendarmeria) o de las Provincias,

En este último caso corresponderia que los gobiernos provinciales se dirijan de inmediato al Ministerio del Interior en demanda de instrucciones.Los Ministe-

rios de

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

16

rios de Guerra y Marina, deben decidir cuáles son las autoridades con competencia para decidir los pedidos formulados por los cónsules o viecónsules brasileños.

En cuanto a las armas de propiedad del Estado brasileño que fueran halladas en poder del desertor, deben ser devueltas juntamente con éste.

Buenos Aires, marzo 12 de 1943.-

Fdo: P.Santos Muñóz.-

Es cópia.-

S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

17

Corresponde al expediente del Ministerio de Marina N°.- 114/1943.-

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

Buenos Aires, marzo 17 de 1943.-

Con el informe del señor Consejero Legal, vuelvan estas actuaciones al Ministerio de Marina, Sirva la presente de atenta nota de envío.-

Fdo: Roberto Gache.-

Es cópia.-
S.M.K.

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

REPÚBLICA ARGENTINA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

.....

Expediente ..... **Año** .....

Peuser - 523253 For. 64